

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115 -2026-A/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 3389-GPP/GM/MPMN, Informe N° 338-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Carta N° 003-2026-SGVC, Informe Legal N° 374-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de la norma en mención en su artículo 73°, numeral 5.1) establece que las Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; y en su numeral 5.3) señala que las municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, asimismo en el artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia;

Que, así mismo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 106 señala que, "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";

Que, en su artículo 116°, establece que: "Los consejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán



derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El consejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse”;

Que, por otra parte, el Artículo 113° numeral 6 del marco normativo citado precedentemente señala que “El vecino de una jurisdicción municipal ejercer su derecho de participación vecinal municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el “Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto”, que tiene por finalidad permitir a los vecinos de una jurisdicción municipal en forma organizada, ejerzan su derecho a participación vecinal en concordancia con las Ordenanzas Municipales que regulan la Participación Vecinal a través de su Representante Legal o quien este designado conforme a Ley;

Que, así mismo en su Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, precisa que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considerara también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años, concordante con lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza citada, señalando lo siguiente: “La convocatoria a elecciones será realizada por el Alcalde Provincial de “Mariscal Nieto” mediante Decreto de Alcaldía con una anticipación de sesenta (60) días antes de término de gestión de la junta anterior, quedando claro que la vigencia de la Directiva de las Juntas vecinales Comunales será renovada cada (02) años. En el caso de la Junta de Delegados Vecinales Comunales ésta se renovará anualmente. Asimismo, queda establecido que los Comités de Gestión de Obra y los Comités de Vigilancia de Obra, serán elegidos tan solo por el tiempo que dure la ejecución de la obra dentro de su Sector.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 0013-2025-A/MPMN y la Ordenanza Municipal 026-2011-MPMN, se han llevado a cabo los procesos de elección vecinal en los diferentes sectores del distrito de Moquegua, resultando elegidos los respectivos Consejos Directivos, siendo que en el referido proceso electoral 24 juntas Vecinales no constituyeron comité electoral; por lo tanto, no se concretó el proceso electoral y 01 junta Vecinal, la Clemesi, interpuso una demanda judicial ante los resultados obtenidos en el proceso electoral, por tales motivos, las 25 juntas vecinales no llegaron a conformar sus concejos directivos en el 2025;

Que, **del Proceso de Elecciones Complementarias;** en atención al Artículo 45° sobre las Elecciones Complementarias: La convocatoria a Elecciones Complementarias se efectúa dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la instalación de los Consejos Directivos y se realizan el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo, en los lugares en donde por motivos debidamente justificados no se hayan podido realizarse en primera vuelta.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00001-2026-AMPMN de fecha 26 de enero del 2026, en su Artículo Primero: “Convocar públicamente a elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua Periodo 2026-2027, en atención a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad y legitimidad de los órganos de representación vecinal, así mismo en su Artículo segundo aprueba el Cronograma del Proceso Electoral de las Elecciones Complementarias para integrar los Concejos Directivos de las Juntas vecinales del Distrito de Moquegua, periodo 2026-2027, conforme el detalle del Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía”.

Que, **del Proceso de impugnación;** en atención al Inciso i) Artículo 52°, Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, señala sobre funciones del comité electoral y



precisa “Resuelve en única instancia las observaciones o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral”.

Que, de los actuados se evidencia que en la Junta Vecinal Santa Rosa el señor Eduardo Valdez Hinojosa presento un recurso de impugnación ante el Comité Electoral de ese sector, el cual fue resuelto mediante acta de absolución de reclamos de fecha 26 de marzo del 2026, declarándose IMPROCEDENTE dentro de los plazos que estipula el cronograma electoral.

Que, en consecuencia, estando a lo advertido y estipulado en los artículos 52° y 53° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, todas las impugnaciones que se formulen por los vecinos durante el proceso electoral, serán resueltas en única instancia por el Comité Electoral, por lo tanto al existir ya pronunciamiento sobre el recurso de impugnación, el cual fue declarado improcedente dentro de los plazos del cronograma electoral, siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, no ha tomado conocimiento de la existencia de vicios electorales que anulen el proceso electoral, muy por el contrario se está a lo estipulado en la Ordenanza Municipal ya señalada en líneas precedentes, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes, así como del Decreto de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN, mediante el cual se convoca el referido proceso de elecciones;

Que, del mismo cuerpo normativo en su Artículo 61° sobre la Proclamación y Publicación de Resultados: (...) El reconocimiento de los Consejos Directivos Vecinales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma que dispondrá su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales, que para tal efecto apertura la Municipalidad a través de su Órgano competente.

Que, con Informe N° 338-2026-SPPPR/GPP/GM/MPMN, con fecha 10/04/2026, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el reconocimiento a los Consejos Directivos electos en proceso de elecciones complementarias de las Juntas Vecinales del Distrito Moquegua, el mismo que fortalece la democracia participativa y la articulación entre la comunidad y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, permitiendo una gestión más cercana a las necesidades vecinales. en conformidad a la Ley N°27972, reconozca a los representantes electos mediante acto resolutorio y credencial, ya que la participación organizada de los vecinos a través de las juntas vecinales contribuye a la planificación participativa, la vigilancia ciudadana y la ejecución eficiente de obras y servicios públicos en el distrito.

Que, mediante el Informe Legal N° 374-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente, mediante Resolución de Alcaldía, formalizar el reconocimiento de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales en proceso de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, para el periodo del año 2026- 2027, que se detalla en el informe de líneas precedentes;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a los miembros de los Consejos Directivos Vecinales en proceso de elecciones complementarias del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, debidamente detallados en el anexo I que se adjunta a la presente resolución:

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega respectiva de credenciales a los Miembros de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE



## ANEXO I

### NUEVOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS DE LAS JUNTAS VECINALES PARA EL PERIODO 2026 - 2027

#### Junta Vecinal I Chen Chen:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Dalia Ermitaña Tito Astete	29561809
VICEPRESIDENTE	Yanina Fabiola Quispe Huamani	42380881
SECRETARIO	Jarrison Hurtado Torres	43044964
TESORERO	Samantha Helen Cruz Mamani	47253064
VOCAL	José Paul Quispe Huilca	04745437
VOCAL	Rosa Milagros Cervantes Mamani	04742402

#### Junta Vecinal Alto La Villa:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Lucio Arce Mamani	04406896
VICEPRESIDENTE	Víctor Merdivil Salas	30675639
SECRETARIO	Marianela Martina Zegarra Becerra	00456293
TESORERO	Julio Cesar Rentería Becerra	04408828
VOCAL	Eliseo Ángel Machaca Ccotacallapa	04639765
VOCAL	Segundino Coronel Ramos	04409452

#### Junta Vecinal El Rayo:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Marina Luz Escobar Centeno	04416133
VICEPRESIDENTE	Leonel Alvares Calizaya	42978556
SECRETARIO	Ingilberto Atencio Cuentas	04417017
TESORERO	Cecilia Rocio Reynoso Cusirramos	04431236
VOCAL	Doris Edmunda Cori Cuayla	04437239
VOCAL	Nilda Antonieta Quispe Cuaila	04407133

#### Junta Vecinal Estuquiña Urbano:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Milagros Yenny Gutiérrez Huacho	44727156
VICEPRESIDENTE	Carlina Concepción Vera Manchego	04743076
SECRETARIO	Néstor Tolentino Gutiérrez Huacho	04432958
TESORERO	Dominga Colque Calizayá	04400738
VOCAL	Role Hernán Puma Gutiérrez	04743837
VOCAL	Eljodoro Emiliano Huacho Mamani	04401028

#### Junta Vecinal Villa Los Ángeles:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Nestor Fernández Ascencio	04431416
VICEPRESIDENTE	Rony Sueros Bella	04432898
SECRETARIO	Genlis Victoria Bernardette Coloma	04401401
TESORERO	Paulina Roque Torres	21273504
VOCAL	Richard Gil Apaza Huayta	04434961
VOCAL	Marianela Cristina Dávila Salas	04436822